

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0460-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025**

**PARA:** Sr. Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto  
**Concejal**

**ASUNTO:** PROPUESTA DE LOS NUEVOS PORCENTAJES PARA LA EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

**Antecedente:**

En referencia al Oficio Nro. GADMCJS-SC-2025-0019-OF-GD, de fecha 03 de febrero de 2025, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, en calidad de Concejal del cantón Joya de los Sachas, emite la CONVOCATORIA A REUNION DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, en el cual detalla lo siguiente:

*“La Joya de los Sachas, 03 de febrero del 2025. En calidad de presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, me permito convocar a ustedes a la socialización el BORRADOR DEL PROYECTO “ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” y “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA””, que se llevará a cabo el día miércoles 05 de febrero del 2025 las 11:00 am en la sala de concejales.*

Con fecha 06 de febrero de 2024, en el salón de concejales se da inicio la reunión en la que acude la comisión de Planificación y Presupuesto a tratar lo propuesto en el orden del día, siendo la socialización de la propuesta de ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.



**Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0460-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025**

En el desarrollo de la reunión, surgió una nueva propuesta con respecto a los porcentajes de exoneración aplicables al cobro de la Contribución Especial de Mejoras, estableciendo la siguiente tabla:

<b>Quintiles</b>	<b>Porcentaje de exoneración de la primera propuesta.</b>	<b>Porcentaje de exoneración de la segunda propuesta.</b>
Quintil 1	70%	80%
Quintil 2	60%	70%
Quintil 3	50%	60%
Quintil 4 y 5	40%	40%

**-Análisis:**

El ajuste en los porcentajes de exoneración para la Contribución Especial de Mejoras responde a la necesidad de garantizar una equidad en la carga tributaria, considerando la capacidad económica real de los beneficiarios. A partir de la primera propuesta de exoneración, se realizó una revisión más profunda del contexto socioeconómico de los diferentes quintiles, lo que llevó a la nueva sugerencia de los porcentajes para la segunda propuesta.

**1. Análisis de los beneficiarios del Quintil 1**

El Quintil 1 representa a la población más vulnerable económicamente, con ingresos promedio de \$153,33 mensuales. Este nivel de ingreso es insuficiente para cubrir una canasta básica familiar, para la vida y mucho menos alcanzar un (Sueldo Básico Unificado), lo que significa que los beneficiarios destinan la mayor parte de sus recursos a gastos esenciales como alimentación, salud y servicios básicos.

Adicionalmente, las familias en este grupo son más propensas a enfrentar emergencias económicas inesperadas, como gastos médicos no planificados, accidentes o la pérdida de ingresos por situaciones laborales inestables. En muchos casos, dependen de trabajos informales o de jornales, lo que implica que sus ingresos no son fijos ni garantizados.

Inicialmente, se había propuesto una exoneración del 70%, lo que implicaba que los beneficiarios del Quintil 1 debían asumir el 30% del costo de la Contribución Especial de Mejoras. Sin embargo, tras un análisis más detallado de la realidad socioeconómica actual, se evidenció que este porcentaje no reflejaba de manera adecuada la capacidad real de pago de este grupo.

Por esta razón, considerando no solo las sugerencias de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sino también la realidad económica actual y la necesidad de proteger a los



**Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0460-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025**

sectores más vulnerables, se planteó la revisión del porcentaje de exoneración. Como resultado, se sugiere la exoneración al 80%, permitiendo así aliviar la carga económica de estos hogares y garantizar una contribución más equitativa acorde con sus ingresos.

**1. Análisis de los beneficiarios del Quintil 2**

El Quintil 2 representa a la población de clase media baja, con un ingreso promedio mensual de \$250,00 dólares. Aunque este nivel de ingreso es superior al del Quintil 1, sigue siendo insuficiente para cubrir el costo de una canasta básica familiar, para una vital, cuyo valor supera ampliamente sus posibilidades económicas. Además, su ingreso también está por debajo del Salario Básico Unificado (SBU), lo que los coloca en una situación vulnerabilidad económica.

Debido a estos ingresos limitados, las familias pertenecientes a este quintil deben priorizar gastos esenciales, como alimentación, salud, vivienda y servicios básicos, destinando la totalidad de sus recursos a cubrir necesidades fundamentales. La falta de un margen financiero adicional los hace particularmente susceptibles a cualquier imprevisto económico, lo que incrementa el riesgo de endeudamiento o de no poder cumplir con obligaciones adicionales.

Estas familias son más propensas a enfrentar emergencias económicas inesperadas, como gastos médicos imprevistos, accidentes o pérdidas de ingresos por despidos o disminución de la demanda laboral. En estos casos, sin un respaldo económico suficiente, sus condiciones de vida pueden deteriorarse rápidamente.

En la primera propuesta, se estableció una exoneración del 60%, lo que significaba que los beneficiarios del Quintil 2 debían asumir el 40% del costo de la Contribución Especial de Mejoras. No obstante, tras un análisis más exhaustivo de su situación económica, se evidenció que esta propuesta no correspondía con la realidad financiera de estos hogares y que podría representar una carga excesiva para su economía.

En este contexto, no solo la Comisión de Planificación y Presupuesto sugirió la modificación de este porcentaje, sino que también se consideraron factores socioeconómicos actuales, como el aumento del costo de vida, la inflación y la falta de oportunidades laborales estables. Ante este escenario, se planteó la necesidad de revisar y ajustar el porcentaje de exoneración, incrementándolo del 60% al 70%, con el objetivo de aliviar la carga financiera de estos hogares.

Este ajuste responde a la necesidad de garantizar una contribución más equitativa y proporcional, reconociendo que, aunque las familias del Quintil 2 tienen un ingreso ligeramente mayor al del Quintil 1, siguen enfrentando dificultades significativas para asumir costos adicionales. Con esta modificación, se busca reducir el impacto económico en estos beneficiarios y permitir que estos hogares mantengan un mínimo nivel de estabilidad financiera sin comprometer su bienestar.



**Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0460-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025**

### **1. Análisis de los beneficiarios del Quintil 3 .**

El Quintil 3 está conformado por beneficiarios con un ingreso mensual promedio de \$445,00 dólares, lo que los ubica dentro de la clase media. Si bien este nivel de ingreso les permite cubrir gastos esenciales como alimentación, salud, vivienda y servicios básicos, su margen financiero es reducido, lo que los hace vulnerables a la pobreza.

A diferencia de los hogares de los quintiles inferiores, estos beneficiarios pueden enfrentar menores restricciones inmediatas para solventar sus necesidades básicas. Sin embargo, su estabilidad económica sigue siendo frágil, ya que cualquier gasto imprevisto, como una emergencia médica, accidente, pérdida de empleo o alza en el costo de vida, podría afectar gravemente su capacidad de pago y comprometer su bienestar financiero.

Otro factor importante es que muchos de estos hogares no cuentan con ahorros significativos ni acceso a crédito formal, lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones inesperadas. La falta de empleo estable es también un aspecto determinante, ya que muchos de los beneficiarios de este quintil dependen de trabajos informales, temporales o de bajos ingresos, lo que hace que su situación económica no sea sólida ni predecible.

Si bien estos hogares tienen mayor capacidad contributiva en comparación con los quintiles 1 y 2, su condición económica sigue siendo precaria. De hecho, cualquier incremento en sus obligaciones financieras podría afectar su calidad de vida, obligándolos a reducir el gasto en necesidades esenciales o incluso a endeudarse.

Inicialmente, en la primera propuesta, se estableció una exoneración del 50%, lo que significaba que los beneficiarios del Quintil 3 debían asumir el 50% del costo de la Contribución Especial de Mejoras. Sin embargo, tras una revisión más detallada de su realidad socioeconómica, se identificó que este porcentaje no reflejaba adecuadamente la vulnerabilidad de este grupo ni su capacidad real de pago.

En este sentido, no solo la Comisión de Planificación y Presupuesto analizó la situación, sino que también se tomaron en cuenta factores económicos actuales, como el incremento del costo de vida, la inflación y la precariedad laboral, los cuales afectan directamente la estabilidad de estos hogares. Por esta razón, se propuso incrementar la exoneración al 60%, reduciendo la carga económica que deben asumir y asegurando un esquema de contribución más justo y equitativo.

Este ajuste reconoce que, aunque los beneficiarios del Quintil 3 tienen un ingreso superior al de los quintiles más bajos, siguen enfrentando dificultades económicas y riesgos de caer en situación de pobreza en caso de emergencias o gastos inesperados. Por ello, incrementar la exoneración al 60% permitirá reducir el impacto financiero en estos hogares, garantizando que su estabilidad económica no se vea comprometida por la obligación de pago de la contribución.

### **4. Análisis de los beneficiarios del Quintil 4 y Quintil 5**



**Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0460-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025**

Los Quintiles 4 y 5 representan a los hogares con mayor capacidad económica dentro de la comunidad con un ingreso promedio de más \$ 800,00 dólares. Estas familias cuentan con empleos formales, estabilidad laboral y, en muchos casos, tienen acceso a créditos o financiamiento para inversiones.

A diferencia de los quintiles anteriores, los beneficiarios de este grupo tienen un margen de ahorro más amplio y pueden destinar recursos a bienes de consumo, inversiones y otros gastos no esenciales. Además, su capacidad de pago es significativamente superior, lo que justifica un menor porcentaje de exoneración.

Desde el inicio, se planteó que estos quintiles tuvieran la menor exoneración, fijando el porcentaje en un 40% tanto en la primera como en la segunda propuesta. Este porcentaje se mantuvo sin cambios, ya que la revisión socioeconómica determinó que este grupo tiene la capacidad financiera para cumplir con la contribución sin que esto afecte su bienestar económico.

El análisis de los ingresos por quintiles refleja una diferencia significativa entre el Quintil 3, que percibe un ingreso de \$445,00, y los Quintiles 4 y 5, cuyos ingresos ascienden a \$800,00. Esta brecha de \$355,00 representa un aumento del 79,8 %, evidenciando una mejora considerable en la capacidad económica de los hogares pertenecientes a los quintiles superiores. Debido a esta diferencia en los niveles de ingreso, el porcentaje de exoneración se establece de manera diferenciada, otorgando un 60 % al Quintil 3 y un 40 % a los Quintiles 4 y 5. Esta medida responde al principio de equidad, permitiendo que los hogares con menores ingresos reciban un mayor beneficio y asegurando que el alivio financiero se distribuya de manera proporcional a las necesidades económicas de cada grupo.

**Conclusión:**

El análisis socioeconómico de los beneficiarios por quintiles de la Contribución Especial de Mejoras evidencia la necesidad de aplicar criterios de equidad en la determinación de los porcentajes de exoneración. La revisión detallada de la capacidad de pago de cada grupo permitió ajustar las exoneraciones de manera que reflejen mejor la situación económica de los hogares, garantizando que aquellos con menor capacidad contributiva reciban un alivio financiero acorde a su realidad.

En este sentido, el Quintil 1, que representa a la población más vulnerable, tuvo un incremento en su exoneración del 70% al 80%, permitiendo que estos hogares enfrenten menores cargas financieras. De igual forma, el Quintil 2 vio un ajuste de 60% a 70%, reconociendo que, a pesar de contar con ingresos superiores al Quintil 1, aún presentan dificultades económicas significativas. Para el Quintil 3, la exoneración pasó del 50% al 60%, considerando su fragilidad financiera ante situaciones imprevistas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0460-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 11 de febrero de 2025**

Por otro lado, el Quintil 4 y Quintil 5, mantuvo su exoneración en el 40%, dado que sus ingresos les permiten asumir la contribución sin afectar de manera significativa su estabilidad económica. Con estos ajustes, se logra un esquema de contribución más justo y proporcional, asegurando que el esfuerzo económico de los beneficiarios esté en concordancia con su capacidad de pago.

**Tabla de Exoneración por Quintiles**

<b>Quintil</b>	<b>Ingreso Mensual Promedio</b>	<b>Exoneración (1ra Propuesta)</b>	<b>Exoneración (2da Propuesta)</b>
Quintil 1	\$153,33	70%	80%
Quintil 2	\$250,00	60%	70%
Quintil 3	\$445,00	50%	60%
Quintil 4 y Quintil 5	\$800,00+	40%	40%

**Recomendación:**

-Se recomienda que el Consejo Municipal tome en consideración esta propuesta para su análisis y posterior decisión, en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente. Esto garantizará que el proceso se lleve a cabo de manera transparente, equitativa y en beneficio de los grupos mas vulnerables.

Atentamente,

Srta. Ing. Domenica Sulay Balladares Abril  
**PLANIFICADORA**

NUT: GADMCJS-2025-0554

